

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catalanes fueron los que llevaron las banderas españolas hasta el Mediterráneo. Catalanes los gayos colores rojo y gualda que nosotros llevamos. (Palabras del CAUDILLO)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 92

El Excmo. Sr. Director general de Prisiones, ha remitido a este Gobierno Civil, Circular fechada en 24 del pasado, cuya copia literal es como sigue:

«De Orden comunicada por la Presidencia del Gobierno a este Ministerio de Justicia, con fecha 23 de los corrientes, se dice textualmente así: Excmo. Sr.: La necesidad de armonizar los preceptos ejecutivos del Decreto de 2 de Septiembre último sobre la excarcelación de detenidos y procesados con el respeto que merece en las localidades respectivas la alarma social que pueda producirse en algunos casos por la presencia en ellas de individuos a los que la conciencia local acusa de graves responsabilidades, aconseja tomar como medida elemental de garantía oír a las Autoridades locales respectivas, como se viene haciendo en los expedientes de libertad condicional, antes de proceder a la excarcelación provisional de los reos. Por otra parte, así como en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, se prescribe la remisión por la Autoridad Judicial, del testimonio de la sentencia recaída en los procesos en lo que afecta a cada recluso, conviene asimismo, para que tenga la debida eficacia el expresado Decreto de 2 de Septiembre, que se amplíe la remisión de estos antecedentes al auto razonado de ratificación de prisión o declaración de peligrosidad. Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer: Artículo primero. Cuando por razón de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de Septiembre último, sobre excarcelación de detenidos y procesados, haya de ser puesto algún recluso en prisión atenuada por no haberse ratificado su prisión por la Autoridad Judicial o Juez de quien dependa dentro del plazo legal, o por haber transcurrido un plazo de seis meses, desde que se ratificó la prisión sin que la causa haya sido elevada a plenario, los Directores de los Establecimientos Penitenciarios se abstendrán de liberarlos, aunque la Autoridad judicial no haya privado excepcionalmente de este derecho a los inculcados por razón de peligrosidad, sin que previamente se haya consultado a la Jefatura de F. E. T. y de las

J. O. N.-S., Guardia Civil y Alcaldía del pueblo del inculcado, si existe alguna razón de alarma social en dicho pueblo que aconseje la no conveniencia de que el sujeto de que se trate aguarde en situación de prisión atenuada la resolución del proceso. La excarcelación sólo procederá cuando la mayoría de los informes solicitados no sean opuestos a ella. Los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, podrán con anterioridad al plazo de los seis meses comenzar a solicitar la remisión de los informes de las Autoridades locales. Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 2 de Septiembre último sobre excarcelación de detenidos y procesados, las ratificaciones de prisión, se acordarán en todo caso, por auto, expresándose en los resultados los hechos que se imputan al inculcado y en los considerandos los fundamentos en que se apoya la Autoridad que la acuerda para estimar que los hechos expresados han de ser sancionados a su tiempo con pena superior a doce años y un día de reclusión temporal. De los autos de ratificación de prisión se remitirá copia literal para constancia en el expediente de régimen de los procesados a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios. Asimismo, la declaración excepcional de peligrosidad a que se refiere el artículo 6.º del expresado Decreto de 2 de Septiembre último, se hará razonada, cuando proceda, remitiéndose copia del auto correspondiente a los Directores de los Establecimientos penitenciarios, para su constancia en los expedientes de régimen respectivos.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades interesadas.

Palencia 5 de Marzo de 1942.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Información mensual del abastecimiento de pescado

Al objeto de cumplimentar órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dispone lo siguiente:

Primero. El día 1.º de cada mes los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán a esta Delegación

Provincial un impreso-detalle de la procedencia y clasificación del pescado, ajustado al modelo oficial que por correo se envía y en el que se indicarán los diferentes Puertos y Centros de procedencia del pescado que hubieran recibido en sus respectivos Municipios, detallando en la casilla correspondiente el resumen para cada clase y la totalidad de kilos aportados por cada una de ellas. Caso de que el número de éstos excediera de 11 (número de cartillas habilitadas a tal objeto), se utilizará otro o cuantos impresos fueren necesarios.

Segundo. A fin de tener esta Delegación Provincial los indicados datos referidos a todo el año actual, los señores Alcaldes, antes del día 10 del presente mes, remitirán dicha estadística con referencia a las cantidades recibidas en cada uno de los meses de Enero y Febrero últimos, a cuyo efecto se ajustarán al impreso modelo oficial que se deja hecho mención.

Palencia 2 de Marzo de 1942.

El Gobernador Civil,

517 *José M.ª Sentís Simeón*

Guías de circulación

Con objeto de resolver las interpretaciones que pudieran producirse sobre la necesidad de llevar la correspondiente guía de circulación aquellos productos derivados de algún artículo intervenido, y habiendo surgido algunas dudas y hecho distinción entre *la paja de alfalfa y la alfalfa en rama*, considerando el primer producto en régimen de libertad y el segundo sujeto a intervención, la Dirección Técnica de Recursos y Distribución ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Recursos, que no cabe hacer diferencia entre ambos artículos, ya que ello daría lugar a burlar la intervención, y en su consecuencia, quedan sujetos a control, necesitando por consiguiente, de la guía correspondiente para su circulación.

Al objeto de evitar estos casos, deberá tenerse en cuenta que las relaciones de artículos intervenidos tienen el alcance propio del significado gramatical de la denominación de los artículos que en ella se incluyen, sin que pueda hacerse distinciones que las citadas relaciones no marquen de manera expresa sin previa proposición, y aproba-

ción por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Marzo de 1942.

El Gobernador Civil,

518 *José M.ª Sentís Simeón*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Cándido Casero Chimento, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde la línea de Torquemada a Hornillos de Cerrato de «Electra de los Valles» a la fábrica de yeso, propiedad del peticionario y centro de transformación de 5.000/220 voltios, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran. No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular por ser de propiedad de los peticionarios.

Palencia 3 de Marzo de 1942.—

El Ingeniero Jefe, *Manuel Martín de los Ríos.* 520

ANUNCIO

Examinados los documentos presentados por los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, que han acudido a la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 18 de Diciembre del pasado año, se ha formado la siguiente relación de los que reúnen condiciones suficientes para ser admitidos.

Los solicitantes cuyos números

están comprendidos entre el 1 y el 30, serán examinados el día 24 del actual mes de Marzo; los que tienen número comprendido entre el 31 y el 60, se presentarán el día 26 del mismo mes, y los restantes el día 30.

Comparecerán a las nueve en punto de la mañana del día que les corresponda, en los Almacenes que esta Jefatura de Obras Públicas tiene en la Avenida del General Goded, para demostrar sus conocimientos. Será causa de eliminación la falta de asistencia no justificada y la falta de puntualidad.

El Tribunal examinador estará formado por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero primero y un Ayudante de esta Jefatura de Obras Públicas.

Relación citada

- 1 Enrique Vázquez Martínez.
- 2 Ignacio Revilla García.
- 3 Valentín Martín Antolín.
- 4 Cristeto Sánchez Andrés.
- 5 Antonio Flores Conde.
- 6 Víctor Caballero Simón.
- 7 Vicente Sahagún Maniego.
- 8 Fructuoso Bodero del Bosque.
- 9 Santiago Fernández Martínez.
- 10 Emilio Pérez Gil.
- 11 Juan de Liras Saldaña.
- 12 Emilio Muñoz González.
- 13 Angel Sendino de la Fuente.
- 14 Lorenzo Vallejera Villoldo.
- 15 Victorino Blanco de la Fuente.
- 16 Francisco Tazo Seco.
- 17 Alvaro Gutiérrez Villamediana.
- 18 Gratiano Rodríguez Rojo.
- 19 Iluminado Vallejera Villoldo.
- 20 Teodoro Vallejera Villoldo.
- 21 Régulo Ceinos Barredo.
- 22 Afrodísio de la Cruz Cantero.
- 23 Valentín Frontela Antolín.
- 24 Teófilo Tejedor Álvarez.
- 25 Ezequiel Martín Antolín.
- 26 Andrés Fernández Heras.
- 27 Gerardo Fernández Heras.
- 28 Guillermo Escudero Fernández.
- 29 Aurelio Díez Antolín.
- 30 Emilio López Fernández.
- 31 Macario Fernández Toribio.
- 32 José Fernández Toribio.
- 33 Juan González Marcos.
- 34 Félix Santos Merino.
- 35 Esteban Soto Díez.
- 36 Félix Viciosa Plaza.
- 37 Juan Rodríguez Pardo.
- 38 Epímaco Caballero Martínez.
- 39 Marciano de Mena Cítores.
- 40 Teófilo de Mena Cítores.
- 41 Hilario de Mena Cítores.
- 42 Justino López Atienza.
- 43 Antonino Sánchez Martínez.
- 44 Trifón Lomas Pérez.
- 45 Tomás Díez García.
- 46 Francisco Martín Cuadrado.
- 47 Teófilo Sastre Pelaz.
- 48 Tomás Fernández Francés.
- 49 Sixto Ordóñez Castrillo.
- 50 Esteban Soto Herrera.
- 51 Nazario Herrán Rodríguez.
- 52 Jesús Heras Fernández.
- 53 Agustín Herrero García.
- 54 Felipe Blanco Alonso.
- 55 Eusebio Soto Areños.
- 56 Rufino Vallejo Vargas.
- 57 Antonio Lagunilla Bores.
- 58 Eleuterio Ramírez Calderón.
- 59 Justiniano Zapatero Merino.
- 60 Dámaso Pascual Becerril.
- 61 Andrés García Martínez.
- 62 Santiago Pérez Calle.
- 63 Antonio Mediavilla Marín.
- 64 Crisanto Andrés Relea.
- 65 Mariano Fuente Díez.
- 66 Saturnino Bahillo Martínez.
- 67 Andrés García Valencia.
- 68 Casimiro Ortega Arce.
- 69 Nicolás Cuevas Navarro.
- 70 Benigno Cuevas Francisco.
- 71 Cipriano Guardo Díez.

72 Braulio Misas Guerra.
73 Florencio Ortega Quevedo.
74 Marino del Río Toledo.
75 Quirino Gañinas Herrero.
76 Román Iglesias Fernández.
77 Santos Varona Martínez.
78 Severiano Martínez Prieto.
79 Agustín García Laso.
80 Pablo Garrido Antolín.
81 Porfirio Fernández Vega.
82 Eugenio Fernández Aguado.
83 Isaac de Prado Villalba.
84 Cecilio Santiago Martín.
85 Emiliano Estébanez Alconero.
86 Francisco Romero Cepeda.
Palencia 3 de Marzo de 1942.—
El Ingeniero Jefe, *Manuel Martín de los Ríos*. 521

Estación Experimental Agrícola

Enseñanzas Agrícolas

Continuando nuestra labor de vulgarización agrícola, por la presente se invita a cuantos agricultores sientan interés por mejorar las prácticas de cultivo, y por consiguiente el aumento de producción de sus tierras, a las enseñanzas agrícolas teórico prácticas que tendrán lugar del 23 al 28 del mes en curso, en los locales de este Centro, Plaza Abilio Calderón número 1, y en los campos del mismo, desde las diez de cada uno de los días indicados.

Nos ocuparemos de Alternativas de cosechas, Plantas Industriales, Plantas Forrajeras, Injertación de árboles frutales y de la vid, Mejora de la ganadería. Además se resolverán cuantas consultas hagan directamente los asistentes.

Palencia 2 de Marzo de 1942.—
El Ingeniero Director, *Ramón Pelay*. 519

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Velasco Serrano, Oficial habilitado de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado se sigue demanda ejecutiva a instancia de don Luis Villar y Olleta, representado por el Procurador señor Gómez Arroyo, contra don Lorenzo Lara Guixé, rebelde, en reclamación de cantidad, y en dicho asunto se dictó sentencia que contiene encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Palencia, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Pascual Catón Catón, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido, por ascenso del propietario, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes.—De una y como demandante, D. Luis Villar y Olleta, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Mariano Gómez Arroyo y defendido por el Letrado D. Luis González Monge.—Y de otro y como demandado, don Lorenzo Lara Guixé, mayor de edad y vecino de Madrid, declarado rebelde por su incomparecencia. En reclamación de mil treinta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos por principal, más intereses y costas.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución en este asunto, debo de mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere menester, propiedad del demandado don Lorenzo Lara Guixé, y con su producto entero y cumplido pago al demandante don Luis Villar y Olleta, de su crédito principal, de mil treinta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, importe de una letra de cambio y gastos de protesto, a lo que así bien debo condenar y condeno a don Lorenzo Lara y al abono de los intereses legales y de las costas causadas y que se causen hasta la total efectividad. Mediante la rebeldía del demandado don Lorenzo Lara, se le notifique esta sentencia en el modo y forma que dispone la Ley, a no ser que el ejecutante, dentro del plazo legal, interese se lleve a efecto personalmente. Así por esta mi sentencia de remate, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—*Pascual Catón*.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo, Secretario, doy fe.—Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mí, —P. H., *Mariano Velasco*.—Rubricado.

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y servir de notificación formal y bastante al demandado rebelde D. Lorenzo Lara Guixé, y ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para remitir en unión de atento oficio, libro y firmo el presente con el visto bueno de S. S.ª, en Palencia, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º, El Juez de primera instancia accidental, *Pascual Catón*. 530

Cédula de citación

Santana Cesteros, Florencio, de 36 años de edad, casado, herrero, hijo de Manuel y Tomasa, natural y vecino de Alaejos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 254 de 1941, por el delito de hurto, apercibiéndole de lo dispuesto por Ley caso de no comparecer.

Palencia 28 de Febrero de 1942.—
El Secretario, P. M., *Emerenciano García Antón*. 516

Administración Municipal

Frómista

La cobranza del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento y ejercicio actual, podrá solicitarse en el término de ocho días dirigiéndose las instancias al señor Alcalde del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Frómista 2 de Marzo de 1942.—
El Alcalde, *Félix Herrera*. 504

Nogales de Pisuerga

ANUNCIO

El señor Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 1.º de Marzo de 1942, acordó, previo examen de una instancia presentada por don Alejandro Palacios Pérez, concederle dos trozos de terreno que solicita en la adobera del Portillo, el uno a la parte Oeste del terreno de su propiedad, de 24 metros de línea por 20 de fondo, y el otro a la parte Este de citado terreno de 20 metros de línea por 14 de fondo, y que tienen por linderos Norte camino del Portillo y Sur carretera de Valladolid a Santander y Oeste a egidos.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, suplico la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y edictos, por si alguien se cree perjudicado, pueda reclamar por escrito al señor Presidente, dentro de los quince días siguientes a este anuncio.

Nogales de Pisuerga 2 de Marzo de 1942.—El Presidente, *Crisanto San Millán*.

Barruelo de Santullán

Subasta de árboles

Se anuncia para el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana en la casa Consistorial, la tercera subasta de aprovechamiento de 19 árboles de chopo del monte «Las Matas», de los pueblos de Monasterio y Villanueva, bajo el tipo de tasación de dos mil trescientas cuarenta pesetas y condiciones establecidas en los pliegos de su razón.

Barruelo de Santullán 3 de Marzo de 1942.—El Alcalde, *F. Nieto*.

Villalaco

EDICTO

Se avisa por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten declaración jurada de las fincas rústicas que posean en este término municipal, con expresión del pago y cabida, para el cobro de la cuota de los pastos y rastrojeras correspondientes al año 1941, advirtiéndole que aquéllos que no la presenten en dicho plazo, se entiende renuncian a su cobro.

Villalaco 3 de Marzo de 1942.—
El Alcalde, *Manuel Aguado*. 527

Villahán de Palenzuela

EDICTO

Formada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, correspondiente al año de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que contra el mismo se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Villahán de Palenzuela 2 de Marzo de 1942.—El Alcalde, *Mariano Prieto*. 522